



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7801/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7801/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: certificación del registro de defunción de la Sra. [REDACTED] [REDACTED] quien falleció en el Hospital regional de Santa Ana el [REDACTED] en dicho hospital DUI [REDACTED] Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha once de noviembre del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le advertía que la información solicitada corresponde a la Señora [REDACTED] por ello, se solicitaba dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RELAI, presentando poder especial o en su defecto una autorización conforme a lo establecido en el art. 40 RELAI, que cumpliera con todas las formalidades de Ley, y que estableciera la facultad de tener acceso a la información solicitada. Ya que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. Ya el Poder General Judicial, presentado no poseía dicha cláusula especial.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.


Lidia Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS
M.L.

